



En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha señalada en la firma electrónica.

RESOLUCIÓN

«ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE MATERIALES RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO»; EXPTE: OBRA01/2018 2C

El órgano de contratación, según determina el artículo 207.2 de la Ley 9/2.017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), acordó lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Visto que el denominado CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE MATERIALES RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO» se adjudicó en su día a la entidad «SATOCAN, S.A.», todo ello ofreciendo, sobre un valor estimado de 2.381.230,00 euros (sin IGIC), un precio de ejecución material de 1.927.988,55 euros, esto es, proponiendo una baja del 19,0339212% respecto de aquél.

Segundo.- Visto el denominado Proyecto Básico y de Ejecución Modificado 2 del que se dio en llamar «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO» —informado favorablemente por el Servicio de Arquitectura de la Consejería de Arquitectura y Vivienda del Cabildo Insular de Gran Canaria el 21 de julio de 2.020—; y vista asimismo la solicitud de autorización del director facultativo y redactor del proyecto para abordar la tramitación de una modificación del proyecto primitivo no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares por precisarse variaciones estrictamente indispensables, todo ello al darse en su opinión los supuestos contemplados en el artículo 205.2.a y .b de la LCSP.

Tercero.- Visto que a decir del Proyecto Modificado la modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% por ciento de su precio inicial»; dándose así cumplimiento al umbral máximo contemplado en el artículo 205.2.a.2º y .b.3º de la LCSP para las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Cuarto.- Visto que, según enseña el art. 242.4 de la LCSP, «cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.»

Código Seguro De Verificación	SDliNR9rXa+XhVse4Qut8Q==	Fecha	06/05/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDliNR9rXa+XhVse4Qut8Q=	Página	1/5	



Quinto.- Visto el oficio del órgano de contratación de 2 de noviembre de 2.020 confiriendo trámite de audiencia al redactor del proyecto y, a un tiempo, el escrito de alegaciones de 4 de noviembre de 2.020 del redactor del proyecto, quien, evacuando en tiempo y forma dicho trámite, concretó las razones técnicas por las que, en su opinión, concurren los supuestos contemplados en el artículo 205.2.a y .b de la LCSP.

Sexto.- Visto el oficio del órgano de contratación de 4 de noviembre de 2.020 confiriendo trámite de audiencia al contratista *ex art. 242.4 de la LCSP*) con unión del Proyecto Modificado a fin de dirimir si acepta la ejecución del mismo con aplicación de la baja ofertada, y ello con indicación expresa de que, de no aceptar la modificación propuesta, se estaría en la hipótesis de resolución del contrato por imposibilidad de ejecución del art. 319.2 de la LCSP, y, por el contrario, de aceptar la modificación habría lugar a su eventual aprobación por el órgano de contratación *ex arts. 207 y 242.4.c de la LCSP*, recabando con carácter previo nuevo dictamen jurídico.

Séptimo.- Visto el escrito de alegaciones del contratista de 10 de noviembre de 2.020 10:55 por el que, de un lado, habida cuenta de la complejidad del modificado se solicita una ampliación del plazo conferido en diez días hábiles, y, de otro, se aducen errores materiales en el Proyecto Modificado remitido, afirmando que el revisado con el redactor del proyecto tenía un contenido sensiblemente distinto en lo que hace a ciertas unidades y mediciones, impetrando su rectificación.

Octavo.- Vista la resolución del órgano de contratación de 13 de noviembre de 2.020 accediendo a la solicitud de ampliación de plazo del contratista, confiriendo al efecto un nuevo trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles

Noveno.- Considerando, en lo atinente a los supuestos errores materiales aducidos por el contratista, que el procedimiento contemplado en el artículo 109.2 de la LPAC impone dirimir previamente la existencia de dichos errores materiales en aras de tramitar la correspondiente rectificación; para lo cual *deviene del todo necesario que el redactor del proyecto, asimismo con carácter previo, informe acerca de esos supuestos cambios, modificaciones, divergencias o desviaciones a que alude el contratista entre el borrador que se le presentó y el Proyecto Modificado 2, concretándolos y adjuntando una relación valorada de los mismos con expresión de una medición final del Proyecto Modificado 2 rectificado*, y ello para su unión a la preceptiva solicitud de informe por el Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria en orden a autorizar tal rectificación del Proyecto Modificado 2, en su caso, y proseguir con el presente expediente de modificación contractual.

Décimo.- Visto el oficio del órgano de contratación de 18 de noviembre de 2.020 confiriendo trámite de audiencia al redactor del proyecto y, a un tiempo, el escrito de alegaciones de 19 de noviembre de 2.020 del redactor del proyecto solicitando, a su vez, que se le «facilite la relación valorada de los supuestos cambios, modificaciones, divergencias o desviaciones».

Décimo primero.- Visto el escrito de alegaciones del contratista de 25 de noviembre de 2020 11:55 por el que acompaña, como anejo, la «relación de precios nuevos que deben ser corregidos» en el marco de los pretendidos errores materiales, que se adjunta al presente oficio.

Décimo segundo.- Visto el oficio del órgano de contratación de 2 de diciembre de 2.020 confiriendo trámite de audiencia al redactor del proyecto por un plazo de tres días y, a un tiempo, el escrito de éste de 9 de diciembre de 2020 solicitando una ampliación del plazo conferido en diez días hábiles, todo ello al objeto de que, en un plazo de DIEZ días hábiles, informase sobre los particulares a que se refiere el antecedente décimo del oficio del órgano de contratación de 2 de diciembre de 2.020 en relación con la «relación de precios nuevos que deben ser corregidos» aportada por el contratista.

Código Seguro De Verificación	SDliNR9rXa+XhVse4Qut8Q==	Fecha	06/05/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDliNR9rXa+XhVse4Qut8Q=	Página	2/5	

Décimo tercero.- Visto el escrito de alegaciones de 21 de diciembre de 2.020 (r.e. 200121751266) del redactor del proyecto analizando y aceptando la realidad de las discrepancias aducidas por el contratista y, al propio tiempo, uniendo la medición final del «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO 2: PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTIN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO», con el siguiente resumen presupuestario:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
PROYECTO MODIFICADO 2 REFORMA HOSPITAL SAN MARTIN			
CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	ACTUACIONES PREVIAS	126.768,96	4,18
02	DEMOLICIONES	158.380,01	5,28
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	5.835,31	0,19
04	CIMENTACION	98.798,84	3,29
05	ESTRUCTURAS	550.358,41	18,34
06	ALBAÑILERIA Y DIVISIONES	330.382,41	11,01
07	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TEJOS	272.025,64	9,06
08	CUBIERTAS	179.013,27	5,96
09	PAVIMENTOS	467.371,12	15,57
10	ALICATADOS Y CHAPADOS	35.968,75	1,20
11	CARPINTERIA DE MADERA	63.884,15	2,13
12	CARPINTERIA DE ALUMINIO	200.889,06	6,69
13	CERRAJERIA	58.411,15	1,95
14	VIDRIOS	44.113,69	1,47
15	APARATOS SANITARIOS	51.015,27	1,70
16	PINTURAS	101.538,36	3,38
17	VARIOS	56.994,30	1,90
18	CONTROL DE CALIDAD	10.317,54	0,34
19	GESTION DE RESIDUOS	70.850,06	2,36
20	SEGURIDAD Y SALUD	50.466,63	1,68
21	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	69.068,56	2,30
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.001.462,41
		13,00 % Gastos generales	390.190,11
		6,00 % Beneficio industrial	180.087,74
		Suma	570.277,85
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.571.740,26
		19,0335212% Baja adjudicación	679.842,23
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.891.898,04

Ascendiendo el presupuesto a la expresada cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CENTIMOS

Décimo cuarto.- Visto el oficio de 13 de enero de 2021 remitido por el órgano de contratación al Servicio de Arquitectura de la Consejería de Arquitectura y Vivienda del Cabildo Insular de Gran Canaria al objeto de que se sirva emitir nuevo informe de supervisión ex art. 235 de la LCSP respecto del Proyecto Básico y de Ejecución Modificado 2 del «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO», todo ello en el marco de la enunciada rectificación de errores materiales.

Código Seguro De Verificación	SDliNR9rXa+XhVse4Qut8Q==	Fecha	06/05/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDliNR9rXa+XhVse4Qut8Q=	Página	3/5





Décimo quinto.- Visto el informe de supervisión FAVORABLE del Servicio de Arquitectura de la Consejería de Arquitectura y Vivienda del Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 4 de febrero de 2021.

Décimo sexto.- Considerando que, recabadas las alegaciones del redactor del Proyecto y el reseñado el informe de supervisión favorable del Servicio de Arquitectura de la Consejería de Arquitectura y Vivienda del Cabildo Insular de Gran Canaria, se confirió, mediante oficio de 9 de febrero de 2021, nuevo trámite de audiencia al contratista (art. 242.4 de la LCSP) con unión del Proyecto Modificado a fin de dirimir si acepta la ejecución del mismo con aplicación de la baja ofertada, y ello con indicación expresa de que, de no aceptar la modificación propuesta, se estaría en la hipótesis de resolución del contrato por imposibilidad de ejecución del art. 319.2 de la LCSP, y, por el contrario, de aceptar la modificación habría lugar a su eventual aprobación por el órgano de contratación ex arts. 207 y 242.4.c de la LCSP, recabando con carácter previo nuevo dictamen jurídico

Décimo séptimo.- Considerando que el contratista, mediante escrito de 24 de febrero de 2021, en lugar de dar respuesta al oficio-requerimiento de 9 de febrero de 2021, solicitó que «se dejase sin efecto el requerimiento dirigido a este contratista, y que se le volviese a conceder plazo para aceptar la propuesta de modificación del Proyecto Modificado al dársele traslado del informe que emita la Dirección Facultativa en relación con el Expediente de Daños».

Décimo octavo.- Considerando que, solicitado informe jurídico urgente en aplicación del artículo 60.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria por la Consejería de Gobierno de Cultura —a instancias del CAAM—, recayó dictamen de Asesoría Jurídica de 9 de abril de 2021, ref. 172-I/21 informando desfavorablemente a la petición del contratista, cuyas conclusiones se transcriben literalmente:

Por todo lo anterior, y a la vista la documentación examinada, así como las precitadas normas y aquellas de general aplicación, la Técnico Jurídico-Asesora que suscribe, considera:

I.- Que no cabe acoger lo solicitado por SATOCAN en su escrito de alegaciones de fecha 23 de febrero de 2021, en el que interesa se deje sin efecto el requerimiento a ese contratista para aceptar la propuesta de modificación del proyecto hasta que se le dé traslado del informe que ha de emitir el Director Facultativo en el expediente de daños seguido a instancias de dicho contratista; por contravenir lo previsto en el pliego y no ser conforme a los principios que han de regir las relaciones entre las partes, tales como la buena fe o la doctrina de los actos propios expuesta en el cuerpo de este informe.

II.- Que la aceptación de la modificación del proyecto por el contratista no es óbice para que pudiera reconocérsele el derecho a ser indemnizado por los eventuales daños y perjuicios que hayan podido irrogársele en el ámbito de la responsabilidad contractual y que resulten acreditados en el procedimiento seguido a tal efecto y previsto en la Cláusula 20.9 del pliego.

Código Seguro De Verificación	SDliNR9rXa+XhVse4Qut8Q==	Fecha	06/05/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDliNR9rXa+XhVse4Qut8Q=	Página	4/5





III.- Que, dado que este informe es facultativo y no vinculante, de acogerse el mismo, habrá de darse nuevo traslado al contratista para que manifieste su aceptación o no a la modificación del Proyecto "MODIFICADO 2", haciéndole saber que su solicitud ha sido desestimada, y con advertencia de que su no aceptación supondrá la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la

Décimo noveno.- Visto el oficio de 09 de abril de 2021 remitido por el órgano de contratación, en méritos del reseñado informe (conclusión III), mediante el cual se concede «nuevo traslado al contratista para que manifieste su aceptación o no a la modificación del Proyecto "MODIFICADO 2", haciéndole saber que su solicitud ha sido desestimada, y con advertencia de que su no aceptación supondrá la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados».

Vigésimo.- Visto el escrito por parte del contratista del 26 de abril de 2021 a través del cual expresó «la ACEPTACIÓN de este contratista a la modificación propuesta en el Proyecto Modificado 2».

II. De conformidad con las facultades conferidas por los Estatutos y por las cláusulas 15, 20.8 y 30.1.5 15 del PCAP, el órgano de contratación resolvió:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO» adjudicado a la entidad SATOCAN, S.A.; todo ello con estricta sujeción al "PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO. MODIFICADO 2" y con un presupuesto de adjudicación por contrata de 2.891.902,15 euros, más IGIC; con obligación del contratista de reajustar la garantía definitiva constituida.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo formalice la modificación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa.

CUARTO.- Publicar el anuncio de la modificación en el perfil de contratante de la entidad en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Órgano de Contratación
«CENTRO ATLANTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA»

Código Seguro De Verificación	SDliNR9rXa+XhVse4Qut8Q=	Fecha	06/05/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDliNR9rXa+XhVse4Qut8Q=	Página	5/5

